

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EXPEDIENTE DE MATRIMONIO CIVIL

NOTA: DEBERÁN COMPARECER EL DÍA DE LA CITA LOS DOS CONTRAYENTES Y LOS TESTIGOS, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.

LOS DOS CONTRAYENTES (EN TODOS LOS CASOS):

1. **INSTANCIA** (*Descargar y cubrir la solicitud de matrimonio*).
2. **DNI, PASAPORTE O NIE en vigor.** Original y fotocopia.
3. **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** expedido hace menos de un año por el Registro Civil del lugar de nacimiento. Las personas nacionalizadas deben aportar sólo el certificado de nacimiento español.
4. **ACREDITAR LA CIUDAD O CIUDADES DONDE SE HA RESIDIDO LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES AL MATRIMONIO**, se acredita con el PADRON MUNICIPAL de todas las ciudades donde se haya residido en esos dos años (caduca a los tres meses desde que se expide), o certificado del Consulado, si se ha residido en el extranjero, así como la necesidad o no de publicación de Edictos.
Para el supuesto excepcional de no haber estado empadronado, deberán acreditarlo con los siguientes documentos en el que conste nombre y dirección del contrayente y período de residencia que se acredita: contratos de alquiler con carta de la arrendadora, carta de la empresa para la que se trabaja con sello de la empresa, carta del presidente de la comunidad y copia del acta donde se le nombra presidente, carta de la sucursal del banco donde se tiene cuenta con sello del banco, recibos de haber enviado dinero, agua, luz, etc., del periodo de tiempo que se quiere acreditar.
5. **DOS TESTIGOS CON SU D.N.I. y fotocopia** (*deberán comparecer el día de la cita*)
6. **Fotocopia del libro de familia**, en caso de tener hijos en común.

ADEMÁS DEBERÁN APORTAR, SEGÚN SEA SU CASO:

- a) **PERSONAS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA:**
 - **DIVORCIADOS/AS O ANULADOS:** Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio o la nulidad.

- **VIUDOS/AS:** Certificado literal del matrimonio anterior y certificado literal de defunción del/a cónyuge fallecido/a.

b) PERSONAS EXTRANJERAS:

Certificado de capacidad matrimonial o certificado de soltería, según lo que establezca la ley de su país. Y además los:

- **DIVORCIADOS/AS O ANULADOS:** Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio o la nulidad.
- **VIUDOS/AS:** Certificado literal del matrimonio anterior y certificado literal de defunción del/a cónyuge fallecido/a.

*Toda la documentación, sea cual sea, que esté en lengua extranjera, debe ser acompañada por una TRADUCCIÓN realizada por traductor jurado.

*ADEMÁS, EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA, ESTÉ ESCRITO EN ESPAÑOL O EN OTRO IDIOMA, DEBE SER DEBIDAMENTE LEGALIZADO (infórmese en su Consulado o en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España).

*El/la contrayente que no hable español deberá comparecer siempre en el Registro Civil con traductor jurado

c) PERSONAS MENORES DE EDAD:

Deberán obtener con carácter previo a la presentación de los documentos por el matrimonio: o bien la emancipación entre los 16 y los 18 años (que deberá constar inscrita como nota al margen de la inscripción de nacimiento) o bien la dispensa de edad (a partir de los 14 años).

d) PERSONAS ASILADAS O REFUGIADAS:

Deberán aportar certificado de la Dirección General de la Policía, del ACNUR o de la Cruz Roja o los organismos correspondientes (con los datos personales del interesado) acreditativo de tal condición.

e) MATRIMONIO POR PODERES

Además, deberá aportar la siguiente documentación:

REGISTRO CIVIL DE MARÍN

- Poder expedido a una persona residente en España debidamente legalizado y traducido, en su caso, por el que se autoriza a instar el expediente y representarlo en el acto de la celebración.
- Domicilio de la Embajada o Consulado más cercano a la persona que resida en el extranjero.

IMPORTANTE:

- 1º. NO fijar fecha de celebración antes de finalizado el expediente.
- 2º. Deberán tener claro en el momento de presentar la documentación el lugar donde van a celebrar el matrimonio.